



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

**Ref. Solicitud de Entrega de Inmueble Arrendado - Admite
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00805-00**

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, el Juzgado,

RESUELVE:

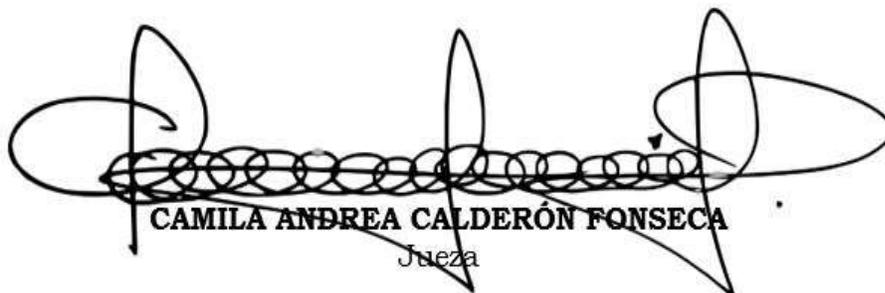
Declarar procedente la solicitud de entrega de inmueble objeto de la conciliación contenida en el acta del caso número 127804 celebrada el 16 de febrero de 2021, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se trata de un inmueble ubicado en la **Carrera 57B No. 66B – 51 de esta ciudad**, cuyos linderos obran en el contrato de arrendamiento adosado al expediente digital, el cual debe ser entregado por parte de la arrendataria **ASOCIACIÓN HOGAR VILLA ALEGRÍA**, representada legalmente por **HECTOR DARÍO BERNAL RODRÍGUEZ**, a la arrendadora (Cesionaria) **VALOR TIERRA S.A.S.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Inspección de Policía de la zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 27, 28, 29 y 30 de Bogotá, (Artículo 38 del C.G.P., Ley 2030 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11812 del 7 de julio de 2021).

Por Secretaría librese el despacho comisorio pertinente con los insertos del caso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **118** fijado hoy **1º/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69b9b82ce58b433cd29a94bf6e6e169ea08b770ee5f419233f76ba3aa78982ec

Documento generado en 31/08/2021 04:48:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>